

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
TRIBUNAL
ECONOMICO ADMINISTRATIVO

DICTAMEN SOBRE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA FISCALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.b del Reglamento Orgánico del Tribunal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2006, así como en lo establecido en el artículo 137.1.b de la 57/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece como una de las funciones del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla la elaboración del Dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales, y habiendo sido solicitado, por parte de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla la emisión del dictamen del Proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales en concreto de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección; de Ordenanzas reguladoras del IBI, IVTM, IAE, ICIO, IVTNU, y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos de inspección sanitaria y del Real Alcázar, de la derogación de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo; de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas de Cementerio, retirada de Vehículos, servicios de Mercados, recogida de basuras, de entrada de vehículos y reserva de espacio, y de ocupación de Mercados, así como la nueva regulación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Telefonía Móvil y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Bodas Civiles, para el ejercicio 2024, con fecha 11 de octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento Orgánico, este Tribunal ha llegado a las siguientes conclusiones:

El Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2024 mencionado anteriormente, modificando las mismas, derogando otra y estableciendo dos nuevas ordenanzas, es conforme a derecho, planteándose no obstante las siguientes valoraciones al respecto:

Valoraciones:

-Respecto a la Ordenanza de modificación de las Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados.

1.- En la Tarifa 3ª Traspasos se hace referencia a la ley 30/1992, *“Este plazo empezará a regir en el caso del derecho de tanteo, desde la presentación del escrito en el Registro General, en los Registros Auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992,”*.

Entiende este Tribunal que debería hacerse la referencia a la ley 39/2015, concretamente al artículo 16 de la misma.

2.- En el artículo 7.3 *“En caso de retraso superior a tres meses en la tramitación administrativa contados desde la fecha de presentación de la solicitud, y siempre y*

Código Seguro De Verificación	Ebdgu+y/z23mwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Rodriguez Rodriguez Carlos Vidal Garcia	Firmado Firmado	13/10/2023 09:47:06 13/10/2023 09:09:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ebdgu+y/z23mwhlxeSpwFQ==		



cuando el retraso no sea imputable a la Administración, el concesionario tendrá derecho a la reducción del 50 % en la tarifa 2ª de abono mensual, por cada mes que supere el plazo de tres meses de retraso, una vez que inicie su actividad en el Mercado.”

Entiende este Tribunal que el retraso debe ser imputable a la Administración.

-Respecto a la Ordenanza por ocupación de puestos y demás de dominio público en Mercados de Abastos Municipales y utilización de cámaras frigoríficas.

1.- En el artículo 6.3 “En caso de retraso superior a tres meses en la tramitación administrativa contados desde la fecha de presentación de la solicitud, y siempre y cuando el retraso no sea imputable a la Administración, el concesionario tendrá derecho a la reducción del 50 % en la tarifa 1ª de abono mensual, por cada mes que supere el plazo de tres meses de retraso, una vez que inicie su actividad en el Mercado.”

Igualmente entiende este Tribunal que el retraso debe ser imputable a la Administración.

-Respecto a la derogación de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo.

1.- Si bien las bonificaciones y reducciones que se establecen en esta Ordenanza, se incorporan en las distintas Ordenanzas fiscales de los cinco impuestos, tasas y precios públicos, debemos advertir que dado que la propuesta es la derogación de la citada Ordenanza, quedarían derogadas igualmente las bonificaciones y reducciones de Tussam, Instituto Municipal de Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo que no aparecen incorporadas en este Proyecto de Ordenanzas para 2024.

Así quedarían derogadas:

-La reducción en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos para familias numerosas y familias monoparentales/monoparentales.

-La tarifa especial en la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para aparcamientos y obras que favorezcan las condiciones de acceso a cualquier tipo de edificio preexistente.

-La reducción en la Tasa por expedición de documentos que expida o tramite la gerencia de Urbanismo.

-La extensión de efectos en el Precio Público del IMD a las Familias Monoparentales/Monoparentales.

-La extensión de efectos en las Tarifas de Tussam a las Familias Monoparentales/Monoparentales

-La reducción en la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos vinculada a la constitución como autónomos de desempleados

-Los gravámenes y bonificaciones a los suministros de energía.

-Las medidas para aumentar la contribución de las casas de apuestas.

Se emite el presente dictamen, a petición de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla. Este es nuestro parecer interpretativo y así lo manifestamos, salvo mejor criterio en derecho, en Sevilla a 11 de octubre de 2023.

**EL PLENO DEL TRIBUNAL ECONOMICO
ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	EbDgu+y/z23mwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Rodriguez Rodriguez Carlos Vidal Garcia	Firmado	13/10/2023 09:47:06 13/10/2023 09:09:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EbDgu+y/z23mwhlxeSpwFQ==		

